

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A INCORPORAR A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES DEL IMSS, DEL ISSSTE Y DEMÁS INSTITUCIONES DE SALUD, SANCIONES A MÉDICOS QUE SE LLEVEN PACIENTES A SUS CLÍNICAS PRIVADAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incorporar a los reglamentos correspondientes del IMSS, ISSSTE, y demás instituciones de salud, sanciones a médicos que se lleven pacientes a sus clínicas privadas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización Internacional del Trabajo establece que los servicios de salud son fundamentales para la sociedad y la economía, se considera un derecho humano establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como parte de la protección social, de tal manera que en 1948 establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), quien asumió la responsabilidad de clasificar a nivel internacional enfermedades, definir las y registrarlas.

La OMS colabora con otras organizaciones de los diversos Estados que lo conforman, cubriendo áreas de asistencia médica mundial, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el objetivo 3 sobre Salud y Bienestar en donde se garantiza una vida y promueve el bienestar de todas las personas.

Este objetivo tuvo mayor impacto por la pandemia la OMS ya que encabeza la respuesta internacional y cubren las áreas de la asistencia médica mundial, de igual manera la salud está considerado como uno de los derechos humanos fundamentales de las personas, esto incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible.

El México el derecho a la salud se encuentra establecido en el artículo 4, párrafo 4, Constitucional, a saber:

“Artículo 4o.- ...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

De igual manera la Ley General de Salud que se promulgo en 1984, establece en su artículo primero el derecho a la protección de la salud:

“Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.”

En esta ley en su Título Cuarto sobre Recursos Humanos para los Servicios de Salud, se hace mención de los profesionales, técnicos y auxiliares en su Capítulo 1 en donde se menciona cuáles son los profesionales, técnicos y auxiliares, solo se mencionan las especialidades, las actividades y funciones que prestan en la atención médica a los pacientes.

El Reglamento que actualmente rige la prestación de servicios de atención médica se promulgo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 1986, la cual se encarga de regular el funcionamiento del sector público, social y privado.

De igual manera el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el DOF en octubre de 2016 establece la atención médica como:

“Atención Médica.- El conjunto de servicios médicos que se le proporcionan al paciente para proteger, promover y restaurar su salud dicha atención puede apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud;”

Se considera que el sector salud es una fuente importante de empleo, por lo que debe de ser decente para que puedan proporcionar una atención de calidad a los usuarios, bien se sabe que muchos de los médicos que prestan atención médica en los hospitales privados suelen tener sus propios consultorios o trabajar en clínicas y hospitales privados, el problema surge cuando algunos de estos médicos que atienden en el sector público al darse cuenta de la desesperación del paciente o de la familia ofrece atender al paciente en sus clínicas privadas, cobrando lo que quiere.

También se han dado casos en los que tardan en dar las citas porque hay muchas personas en espera y los médicos ofrecen el servicio en sus clínicas privadas, bajo el argumento de que necesitan una pronta atención y no hay citas, aprovechándose de las personas se las llevas a sus clínicas y hospitales privados para cobrarles montos excesivos, lo que se puede considerar que lucran con las necesidades de los pacientes,

Este actuar de algunos médicos atenta contra el Código de Conducta para Personal de Salud bajo los valores de respeto, responsabilidad, colaboración, compromiso, vocación de servicio y orgullo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que por medio de sus facultades incorpore en los reglamentos correspondientes sanciones a

